REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Resolución Exenta N°1.608/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015 (en adelante, la "RCA Nº1.608/2015"), de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "Dirección Ejecutiva" o "SEA"), que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental del "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones - Polpaico" (en adelante el "Proyecto"), del titular Interchile S.A. (en adelante el "Titular").
2. La carta, de fecha 5 de agosto de 2022 y sus documentos adjuntos, presentada ante él SEA por el Sr. Gabriel Melguizo Posada, en representación de Interchile S.A., por medio de la cual solicitó iniciar un procedimiento de revisión de la RCA Nº1.608/2015, de conformidad al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300.
3. La Resolución Exenta N°202299101971, de fecha 9 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva, que dio inicio al procedimiento de revisión de la Resolución Exenta N°1.608/2015.
4. La Resolución N°202499101598, del 29 de julio de 2024, que se pronuncia sobre cambio de representante legal en relación al proyecto "Plan de Expansión Chile Lt 2x500 kV Cardones-Polpaico", de Interchile S.A.
5. La Carta N°202599103225, de fecha 23 de abril de 2025, de la Dirección Ejecutiva, la que solicita información adicional al Titular, para emitir un pronunciamiento, y dar respuesta a las observaciones ciudadanas del proceso de información pública relacionadas a la materia de revisión.
6. La carta S/N°, de fecha 23 de mayo de 2025, a través de la cual el Titular solicitó una ampliación de plazo.
7. Los demás antecedentes que constan en el expediente del proceso de revisión de la Resolución de Calificación Ambiental del "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones - Polpaico", conforme a lo dispuesto en el artículo 25 quinquies de la Ley Nº19.300.
8. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°40, de 06 de abril de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; la Resolución Exenta N°0824, de fecha 26 de junio de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que otorga facultades a quien firma esta Resolución; y, en la Resolución N°36/2024, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Documento Digital N°: 202599101433 – Fecha: 27/05/2025

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

http://validador.sea.gob.cl/validar/4385387D-E489-4F40-BDAC-F101442D7875

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Carta N°202599103225, de fecha 23 de abril de 2025, esta Dirección Ejecutiva solicitó información adicional al Titular, para emitir un pronunciamiento en los términos requeridos, y dar respuesta a las observaciones ciudadanas del proceso de información pública relacionadas a la materia de revisión, en el marco del procedimiento de revisión del Proyecto, para lo cual se otorgó un plazo de 60 días hábiles.

2. Que, por carta S/N°, de fecha 23 de abril de 2025, la Sra. Giannina Álvarez Ariete, en representación de Interchile S.A., solicitó a esta Dirección Ejecutiva ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud de información adicional del Proyecto, por 30 días hábiles adicionales al plazo original.

3. Que en el artículo 26 de la Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que indica:

   "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

   En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

4. Que, en virtud de lo anterior, los presupuestos que la precitada norma exige son: (i) que no se exceda la mitad del plazo originalmente otorgado; (ii) que sea otorgado facultativamente por el órgano si las circunstancias lo aconsejan; (iii) que no se perjudiquen derechos de terceros; y, (iv) que el plazo no se encuentre vencido.

5. Que le Titular fundamenta su solicitud de ampliación de plazo en lo siguiente:

   "(…) Se funda en la dificultad de realizar el debido análisis de todas las observaciones técnicas y ciudadanas contenidas en el documento señalado, para poder dar las respuestas de forma completa y ordenada, incorporando los correspondientes análisis que correspondan."

6. Que, confrontada la normativa aplicable con los antecedentes de la solicitud, esta Dirección Ejecutiva estima que se cumplen los presupuestos antes indicados, considerando que: (i) la petición no excede la mitad del plazo originalmente otorgado; (ii) las circunstancias lo aconsejan, en atención a que para la elaboración de las respuestas será necesario contar con mayor tiempo para la finalización de los estudios; (iii) que no se vislumbra perjuicio a derechos de terceros; y, (iv) considerando que la notificación se realizó con fecha 24 de abril de 2025 a través de correo electrónico, el plazo originalmente otorgado vencía el día 23 de julio de 2025.

7. Que, en consecuencia**, la Dirección Ejecutiva del SEA acogerá la solicitud del Titular, extendiendo el plazo que, para dar respuesta a la solicitud de información adicional, por 30 días hábiles adicionales al plazo estipulado en la Carta N°202599103225/2025, contados desde el vencimiento del plazo original**.

8. Que, en virtud de lo antes expuesto,

SE RESUELVE:

1. **AMPLIAR** el plazo para dar respuesta a la de información adicional solicitada mediante la Carta N°202599103225, de fecha 23 de abril de 2025, por 30 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original.

2. **CONTINUAR** con el procedimiento de revisión de la RCA N°1608/2015, que calificó ambientalmente favorable el EIA del Proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2X500 kV Cardones-Polpaico" de Interchile S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300 una vez vencido el plazo acordado a que se refiere el resuelvo precedente, o una vez presentado la respuesta del Titular, según corresponda.

Anótese, notifíquese al Titular y archívese,

JUAN CRISTÓBAL MOSCOSO FARÍAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

TSN/MGR/MVA/MGL/VMH/cpg

Distribución:

- Sra. Giannina Andrea Álvarez Ariete, representante de Interchile S.A., Titular del Proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones – Polpaico".

- Correo electrónico: galvarez@interchilesa.com

C/c:

- Expediente Revisión RCA "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones - Polpaico
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva.



Firmado por: Juan Cristóbal Moscoso Farias
Fecha: 27/05/2025 16:44:28 CLT

Alex Ramos Contreras

De: Oficina Partes SEA Santiago DE
Enviado el: miércoles, 28 de mayo de 2025 8:33
Para: GIANNINA ÁLVAREZ
CC: Venicia Martínez Hernández; Macarena Alejandra Gross López; Notificaciones Dea; Alex Ramos Contreras
Asunto: Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones – Polpaico
Datos adjuntos: RESOLUCIÓN N° 202599101433.pdf

Buenos días.

El Servicio de Evaluación Ambiental notifica Resolución N° 202599101433 para su conocimiento y trámite correspondiente.

Por favor acusar recibo a todos ya que nuestra casilla es solo para notificar y no recibe respuestas.

En caso de que deba enviar documentación por favor ingresarlas por nuestra Oficina de Partes Virtual OPV https://opv.sea.gob.cl/ o de manera presencial en Miraflores 222 piso 7 Santiago Centro.

Saludos.

Oficina de Partes
Dirección Ejecutiva
Servicio de Evaluación Ambiental
Gobierno de Chile